

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1839 que nombra al señor Rafael Comprés Pérez, Embajador de la República en España.— G. O. N° 8033, del 29 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1839

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Rafael Comprés Pérez queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en España.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1840, que nombra al señor Hans Herbert Blatzheim, Cónsul Honorario de la República en Colonia, República Federal de Alemania.— G. O. N° 8033, del 29 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1840

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 54 de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor Hans Herbert Blatzheim queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Colonia, República Federal de Alemania.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Junio del mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1841 que concede indulto al preso Francisco Martes Agramonte (a) Basilio.— G. O. N° 8033, del 29 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1841

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26 in fine, del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, a los condenados que están cumpliendo penas en las cárceles de la República, en casos especiales y en fechas que no sean las que, específicamente, el expresado inciso señala, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de la pena pendiente a cumplir, a Francisco Martes Agramonte (a) Basilio, condenado por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, y actualmente recluso en la cárcel pública de Cotuí.

Art. 2.— El indulto concedido por el presente Decreto quedará sin efecto si el beneficiario, después de salir del establecimiento penitenciario en que se halla recluso, comete a juicio del Secretario de Estado de Justicia y Trabajo, actos de mala conducta; y, en consecuencia, ingresará de nuevo en la cárcel en que estaba recluso, hasta el cumplimiento de su pena por efecto de una simple orden del expresado funcionario.

Art. 3.— El Secretario de Estado de Justicia y Trabajo, queda encargado del cumplimiento de este Decreto.